



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Suplemento

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

**SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y
EDUCACIÓN SUPERIOR**

ACUERDO SIIES 1/2019

**POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO
FORTALECIMIENTO DE LA ENSEÑANZA EL ÁREA DE ENERGÍA..... 3**

Acuerdo Siies 1/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Fortalecimiento de la Enseñanza del Área de Energía

Bernardo Cisneros Buenfil, secretario de Investigación, Innovación y Educación Superior, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 3, párrafo primero, que toda persona tiene derecho a la educación y que el Estado impartirá y garantizará, entre otras, la educación superior.

Que la referida Constitución federal dispone, en su artículo 3, fracción X, que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado y que son las autoridades federales y locales las que establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en los términos que la ley señale, así como proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

Que la Ley de Fomento al Desarrollo Científico, Tecnológico y a la Innovación del Estado de Yucatán establece, en su artículo 4, fracciones V, VI, inciso c), y VII, que entre los objetivos de la política científica, tecnológica, de innovación y de vinculación del estado de Yucatán se encuentran: estimular el desarrollo científico y tecnológico, la innovación y la vinculación, así como la formación de científicos y tecnólogos de alto nivel en el estado; potenciar y articular las capacidades del estado para la investigación científica, tecnológica, la innovación y la vinculación, en áreas estratégicas que promuevan el desarrollo armónico de Yucatán y las regiones que lo integran, estableciendo programas de formación de científicos, tecnólogos, innovadores y vinculadores en las instituciones de educación superior, empresas de base tecnológica, dependencias y entidades de la Administración Pública del estado así como fomentar la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la educación que se ofrece en el estado.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 en el eje transversal 6. Innovación, conocimiento y tecnología establece la política pública 6.1. de "Educación superior y enseñanza científica y técnica", cuyo objetivo número 6.1.2., es "Mejorar la calidad de la educación superior en el estado". Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la 6.1.2.2., la cual consiste en: Fortalecer de manera sostenible e inclusiva la eficiencia terminal de los estudiantes de educación superior y como línea de acción, la identificada con el número 6.1.2.2.3., orientada a "Fortalecer los programas de apoyos que contribuyan a evitar la deserción en la educación superior".

Que, en línea con lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 establece el compromiso 55. Facilitar el acceso a la oferta de becas para los estudiantes de todos los niveles educativos.

Que el Plan Estatal de Desarrollo de Yucatán 2018-2024 incorpora el enfoque de la Agenda 2030, adoptando el compromiso de alcanzar las metas vinculadas a los Objetivos del Desarrollo Sostenible en el ámbito estatal. La Agenda se fundamenta

en tres dimensiones: económica, social y ambiental, para lograr el desarrollo integral de los ciudadanos por medio de 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible y 169 metas.

Que a través del eje “Yucatán con calidad de vida y bienestar social”, del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, se promueve la política pública de educación integral de calidad, que incide en el cumplimiento del Objetivo del Desarrollo Sostenible número 4, el cual promueve garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos y a su meta 4.3., que implica asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 76, “Eficiencia Terminal en Educación Superior” que tiene como propósito que los alumnos matriculados del nivel educativo superior cursen y concluyan sus estudios de nivel superior hasta la obtención del título correspondiente, del cual forma parte el Programa de subsidios o ayudas denominado Fortalecimiento de la Enseñanza del Área de Energía.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, párrafo primero, que para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y las entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa de subsidios o ayudas denominado Fortalecimiento de la Enseñanza del Área de Energía se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Siies 1/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Fortalecimiento de la Enseñanza del Área de Energía

Artículo único. Se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Fortalecimiento de la Enseñanza del Área de Energía.

Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Fortalecimiento de la Enseñanza del Área de Energía

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Este acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Fortalecimiento de la Enseñanza del Área de Energía.

Artículo 2. Objetivo del programa presupuestario

El programa presupuestario Eficiencia Terminal en Educación Superior tiene por objetivo que los alumnos matriculados del nivel educativo superior cursen y concluyan sus estudios de nivel superior hasta la obtención del título correspondiente, a través del otorgamiento de becas para colegiatura y manutención básica a alumnos de la licenciatura de ingeniería y de becas para colegiatura a alumnos de maestría, inscritos en las instituciones participantes, ambas en programas sobre áreas estratégicas de petróleo o energías renovables.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de este acuerdo, se entenderá por:

I. Beneficiario: el alumno inscrito en la licenciatura de ingeniería o en una maestría en áreas estratégicas de petróleo o energías renovables que recibe alguna de las becas en términos de estas reglas de operación.

II. Comité: el Comité Técnico del programa de subsidios o ayudas denominado Fortalecimiento de la Enseñanza del Área de Energía.

III. Instituciones participantes: las instituciones de educación superior públicas o privadas, con reconocimiento de validez oficial de estudios del Gobierno del Estado de Yucatán y con residencia en el estado de Yucatán, las cuales cuentan con programas educativos en áreas estratégicas de petróleo o energías renovables, y que participan en la ejecución del programa de subsidios o ayudas denominado Fortalecimiento de la Enseñanza del Área de Energía.

IV. Programa: el programa de subsidios o ayudas denominado Fortalecimiento de la Enseñanza del Área de Energía.

V. Secretaría: la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por la secretaría y comprenderá el siguiente componente:

Dependencia	Programa de subsidios o ayudas	Programa presupuestario	Componente
Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior.	Programa de subsidios o ayudas denominado Fortalecimiento de la Enseñanza del Área de Energía.	Eficiencia Terminal en Educación Superior.	Becas económicas en la licenciatura de ingeniería y en maestría, ambas en programas sobre áreas estratégicas de petróleo o energías renovables otorgadas.

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa:

Componente	Población programada a atender
Becas económicas en la licenciatura de ingeniería y en maestría, ambas en programas sobre áreas estratégicas de petróleo o energías renovables otorgadas.	Alumnos de la licenciatura de ingeniería o maestría, ambas en programas sobre áreas estratégicas de petróleo o energías renovables, inscritos en las instituciones participantes.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará todos los municipios del estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Capítulo II Disposiciones específicas

Artículo 8. Descripción

El programa consiste en el otorgamiento de becas para colegiatura y manutención básica a alumnos de la licenciatura de ingeniería y de becas para colegiatura a alumnos de maestría, inscritos en las instituciones participantes, ambas en programas sobre áreas estratégicas de petróleo o energías renovables.

Estas becas se conformarán con recursos concurrentes del Gobierno del estado y de las instituciones participantes en el programa.

Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario

Los alumnos que deseen ser beneficiarios del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. En el caso de los alumnos de licenciatura:

a) Ser alumno de una institución de educación superior pública o privada que desee fungir como institución participante, cuyo programa de estudios considere áreas estratégicas de petróleo o energías renovables.

b) Haber obtenido en el Examen Nacional de Ingreso a la Educación Superior un mínimo de 1100 puntos.

c) Haber obtenido un promedio general mínimo de 85 como egresado del bachillerato.

II. En el caso de los alumnos de maestría:

a) Ser alumno de una institución de educación superior pública o privada que desee fungir como institución participante, cuyo programa de estudios considere áreas estratégicas de petróleo o energías renovables.

b) Haber obtenido un promedio general mínimo de 85 como egresado de la licenciatura.

c) Tener experiencia laboral en el sector energético.

Artículo 10. Documentación

Los alumnos que deseen ser beneficiarios deberán entregar la siguiente documentación:

I. En el caso de los alumnos de licenciatura:

a) La solicitud de ingreso debidamente llenada (anexo I).

b) El reporte individual de resultados del Examen Nacional de Ingreso a la Educación Superior con un mínimo de 1100 puntos.

c) La copia del certificado completo de estudios de bachillerato oficial autenticado y legalizado, con un promedio general mínimo de 85.

d) El documento que acredite la cuenta bancaria a nombre del alumno, como la copia del contrato de apertura o el estado de cuenta con una fecha de emisión no mayor a tres meses al momento de realizar la solicitud.

II. En el caso de los alumnos de maestría:

a) La solicitud de ingreso debidamente llenada (anexo I).

b) La copia del certificado completo de estudios de la licenciatura oficial, autenticado y legalizado, con un promedio general mínimo de 85.

c) La copia de la cédula profesional de la licenciatura.

d) La copia del título profesional o del acta de examen profesional.

e) La constancia que acredite su experiencia laboral en el sector energético.

Artículo 11. Criterios de selección de beneficiarios

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes de los alumnos, se aplicarán los siguientes criterios de selección:

- I. En el caso de los alumnos de nivel licenciatura:
 - a) Mayor puntaje obtenido en el Examen Nacional de Ingreso a la Educación Superior.
 - b) Los logros profesionales o académicos.
- II. En el caso de los alumnos de nivel maestría:
 - a) La acreditación de la experiencia laboral en el sector energético.
 - b) Los logros profesionales o académicos.

Capítulo III Apoyos

Artículo 12. Descripción de los apoyos

El programa incluye el otorgamiento de los siguientes apoyos:

- I. El pago por parte de las instituciones participantes:
 - a) A nivel licenciatura:
 1. Primer y segundo año: se otorgará un apoyo económico mensual mínimo de \$1,750.00 para cubrir gastos de colegiatura y manutención básica por estudiante, durante diez meses de cada año escolar.
 2. Tercer y cuarto año: se otorgará un apoyo económico mensual mínimo de \$2,187.50 para cubrir gastos de colegiatura y manutención básica por estudiante, durante diez meses de cada año escolar.
 3. Quinto año: se otorgará un apoyo económico mensual mínimo de \$2,625.00 pesos para cubrir gastos de colegiatura y manutención básica por estudiante, durante diez meses del año escolar.
 - b) A nivel maestría:
 1. Primer y segundo año: se otorgará un apoyo económico mensual hasta por el saldo de la colegiatura que resulte de descontar la aportación del Gobierno de estado, de conformidad con el artículo 13 de este acuerdo.

La aportación máxima del Gobierno del estado a través de la secretaría será de \$7,000.00 mensuales por estudiante, durante diez meses de cada año escolar.

II. El pago del Gobierno del estado a través de la secretaría:

a) A nivel licenciatura:

1. Primer y segundo año: se otorgará un apoyo económico mensual máximo de \$7,000.00 para cubrir gastos de colegiatura y manutención básica por estudiante, durante diez meses de cada año escolar.

2. Tercer y cuarto año: se otorgará un apoyo económico mensual máximo de \$6,562.50 para cubrir gastos de colegiatura y manutención básica por estudiante, durante diez meses de cada año escolar.

3. Quinto año: se otorgará un apoyo económico mensual máximo de \$6,125.00 para cubrir gastos de colegiatura y manutención básica por estudiante, durante diez meses del año escolar.

b) A nivel maestría:

1. Primer y segundo año: se otorgará un apoyo económico mensual máximo de \$7,000.00 para cubrir gastos de colegiatura por estudiante, durante diez meses de cada año escolar.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto máximo de apoyo que se otorgará por beneficiario será el siguiente:

I. A nivel licenciatura:

Año	Gobierno del estado		Institución participante		
	Porcentaje	Apoyo económico mensual máximo (pesos)	Porcentaje	Apoyo económico mensual mínimo (pesos)	Periodo del apoyo
1 y 2	80%	\$7,000.00	20%	\$1,750.00	10 meses de cada año.
3 y 4	75%	\$6,562.50	25%	\$2,187.50	10 meses de cada año.
5	70%	\$6,125.00	30%	\$2,625.00	10 meses.

II. A nivel maestría:

Año	Gobierno del estado		Institución participante		Periodo del apoyo
	Porcentaje	Apoyo económico mensual máximo (pesos)	Porcentaje	Apoyo económico mensual mínimo (pesos)	
1 y 2	80%	\$7,000.00	20%	\$1,750.00	10 meses de cada año.

Si el total de la colegiatura es menor a los \$8,750.00, la secretaría otorgará el 80% de la inversión y las instituciones participantes el 20% restante.

Si el total de la colegiatura es mayor a los \$8,750.00, la secretaría otorgará una inversión máxima de \$7,000.00 y las instituciones participantes el saldo restante que cubra el importe total de la colegiatura.

El número máximo de becas a otorgarse por parte de la secretaría será de cien, las cuales se distribuirán entre las instituciones participantes elegidas por el comité, en los términos establecidos en este acuerdo y en la convocatoria correspondiente.

No existe un porcentaje limitativo por nivel educativo para el otorgamiento de las becas.

Capítulo IV Operación

Artículo 14. Convocatoria

La secretaría deberá publicar la convocatoria del programa en su sitio web.

La convocatoria contendrá, al menos, lo siguiente:

I. El lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la recepción de la documentación necesaria para acceder al programa.

II. Los requisitos que deberán cumplir las instituciones interesadas en participar.

III. Los requisitos que deberán cumplir los alumnos que deseen ser beneficiarios.

IV. La indicación de los apoyos que serán entregados.

V. Cualquier otra información que determine el comité.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. Alumnos de licenciatura y maestría:

a) La secretaría expedirá y dará publicidad a la convocatoria.

b) El interesado deberá acudir a la institución de educación superior pública o privada que desee fungir como institución participante y solicitar su participación en el proceso de selección.

c) El interesado deberá entregar en la dirección general de la institución de educación superior pública o privada que desee fungir como institución participante la documentación correspondiente.

d) La institución de educación superior pública o privada que desee fungir como institución participante remitirá a la secretaría la documentación entregada por el solicitante.

e) El comité técnico evaluará las solicitudes recibidas y remitirá a la secretaría y a la institución participante la relación de los interesados seleccionados.

f) La secretaría y la institución participante publicarán en su sitio web la relación de los interesados seleccionados.

g) Los interesados que resultaron seleccionados deberán realizar los trámites para recibir la beca mensual, los cuales consisten en la suscripción del convenio de apoyo (anexo IV) con la institución participante y, en el caso de los alumnos de licenciatura, la entrega de la documentación que acredite la cuenta bancaria de depósito a nombre del interesado.

h) Los beneficiarios reciben de la institución participante la extinción mensual del pago de colegiatura y, en el caso de los beneficiarios que cursan la licenciatura, la transferencia del recurso correspondiente a la beca de manutención básica.

II. Instituciones de educación superior públicas o privadas que deseen fungir como instituciones participantes:

a) La secretaría expedirá y dará publicidad a la convocatoria en su sitio web: <http://www.siies.yucatan.gob.mx>.

b) Las instituciones de educación superior públicas o privadas que deseen fungir como instituciones participantes deberán reunir la documentación solicitada en la convocatoria y en estas reglas de operación, así como la de los alumnos que deseen ser beneficiarios y que hayan cumplido los requisitos que establezcan estas reglas.

c) Las instituciones de educación superior públicas o privadas que deseen fungir como instituciones participantes entregarán a la Dirección General de Educación Superior de la secretaría, la documentación solicitada de acuerdo con la convocatoria y dentro de los plazos previstos.

d) La secretaría publicará en su sitio web la relación de instituciones participantes.

e) Las instituciones participantes deberán realizar los trámites para recibir la aportación del Gobierno del estado a través de la secretaría, los cuales consisten en la suscripción del convenio de colaboración (anexo III) y la entrega de la documentación que acredite la apertura de la cuenta bancaria específica para la transferencia de los recursos estatales y los de su propia aportación.

f) Las instituciones participantes realizarán la aportación anual del recurso convenido por la institución participante y acreditarán dicha aportación a la secretaría mediante los comprobantes de depósito o transferencia a la cuenta, así como la demás documentación que la dependencia considere necesaria.

g) La secretaría realizará la aportación anual convenida a las instituciones participantes seleccionadas, previa comprobación del cumplimiento del requisito previsto en el inciso anterior.

h) Las instituciones participantes realizarán la transferencia mensual del recurso correspondiente a la manutención básica a los alumnos de licenciatura y realizarán el pago mensual de la colegiatura de los alumnos de licenciatura y de maestría.

La aportación del Gobierno del estado será realizada a través de la secretaría en una sola exhibición a aquellas instituciones participantes que sean elegidas por el comité. Las instituciones participantes canalizarán el recurso hacia los beneficiarios de manera mensual, descontando la inversión que corresponda a la colegiatura.

Artículo 16. Derechos de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Participar en el programa.
- II. Acceder a la información contenida en la convocatoria, a los formatos de registro, sobre los avances y los resultados de su solicitud, así como la relativa a su aprobación o rechazo y sus razones, con excepción de aquella que contenga datos personales.
- III. Recibir un trato digno, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- IV. Contar con la reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a la legislación en la materia.
- V. Recibir los subsidios o ayudas que ofrece el programa, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en este acuerdo y en la convocatoria.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los términos dispuestos en este acuerdo y en la convocatoria.
- II. Proporcionar con veracidad y oportunidad la información que le sea requerida por la instancia ejecutora.
- III. Aceptar, facilitar y atender verificaciones y solicitudes de información por parte de la instancia ejecutora, con el fin de observar el cumplimiento de las obligaciones que derivan de estas reglas de operación.
- IV. Notificar a la secretaría y a la institución participante en caso de suspender sus estudios durante la vigencia de la beca.

Artículo 18. Sanciones a los beneficiarios

Cuando los beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en este acuerdo se cancelará la entrega del apoyo, así como cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:

- I. Por baja parcial o definitiva del beneficiario de la institución participante.
- II. Por cambio de licenciatura o maestría a otra que no sea objeto de este apoyo.

III. Por haber omitido información relevante, proporcionar información falsa o documentación apócrifa durante el proceso de firma del convenio de apoyo o durante el desarrollo del programa.

IV. Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio de apoyo y en las reglas de operación.

El procedimiento sancionatorio se llevará a cabo de conformidad con la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo V Participantes

Sección primera Instancia ejecutora

Artículo 19. Instancia ejecutora

La secretaría será la dependencia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

La secretaría en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir las políticas para que la entrega de las becas se realice en forma articulada.
- II. Expedir la convocatoria para participar en el programa.
- III. Dar publicidad a las reglas de operación del programa y, en su caso, a sus modificaciones.
- IV. Llevar un control del ejercicio de los recursos del programa.
- V. Interpretar las disposiciones de este acuerdo, para la ejecución efectiva del programa.
- VI. Resolver sobre cualquier cuestión no prevista en este acuerdo.

Sección segunda Instituciones participantes

Artículo 20. Requisitos

Las instituciones de educación superior públicas o privadas podrán fungir como instituciones participantes del programa, cuando cubran los siguientes requisitos:

- I. Ser una institución de educación superior pública o privada legalmente establecida en el estado de Yucatán.
- II. Contar con reconocimiento de validez oficial de estudios del Gobierno del estado y residencia en Yucatán.
- III. Contar, en su oferta académica, con programas en las áreas estratégicas de petróleo o energías renovables.

IV. Tener alumnos inscritos en licenciatura o maestría en programas sobre áreas estratégicas de petróleo o energías renovables y presentar su documentación ante la secretaría en términos de estas reglas.

V. Contar con un plan ejecutivo, en términos de estas reglas de operación.

VI. Suscribir el convenio de colaboración con la secretaría (anexo III).

VII. Abrir una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del programa, cuyo saldo disponible deberá de estar integrado con las aportaciones que permitan cubrir los apoyos de las becas para colegiatura y, además, en el caso de licenciatura, para manutención básica, en términos de estas reglas de operación.

Artículo 21. Documentación

Las instituciones de educación superior públicas o privadas que deseen fungir como instituciones participantes del programa deberán presentar, en las oficinas de la secretaría, la siguiente documentación:

I. Carta compromiso, en formato libre, suscrita por el representante legal, de aportar el porcentaje del apoyo de becas de colegiatura y manutención básica para el nivel de licenciatura y de colegiatura para nivel maestría, a alumnos inscritos en el programa educativo objeto del apoyo.

II. Carta solicitud para participar en el programa, donde se expresen los motivos y la justificación de la solicitud del apoyo, debidamente firmada por el titular de la institución interesada en participar (anexo II).

III. Documento oficial donde se indique que el reconocimiento de validez oficial de estudios del Gobierno del Estado de Yucatán se encuentra vigente para el programa educativo de licenciatura o maestría que se desea sea apoyado, en el caso de las instituciones de educación superior privadas.

IV. Plan ejecutivo, signado por el representante legal, donde se expresen las estrategias para dar acompañamiento a los beneficiarios, a fin de garantizar su egreso y eventual empleabilidad, así como el monto de la beca y los requisitos de elegibilidad para los alumnos en términos de estas reglas de operación y de la convocatoria.

V. La demás información que, en su caso, se establezca en la convocatoria respectiva.

Artículo 22. Criterios de selección de las instituciones participantes

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes de las instituciones participantes se aplicarán los siguientes criterios de selección:

I. Sustento académico, trayectoria de los programas académicos y eficiencia terminal.

II. Sustento en la justificación y motivos para participar.

III. Plan de seguimiento de los beneficiarios del programa.

Artículo 23. Obligaciones de las instituciones participantes

Las instituciones participantes tendrán las siguientes obligaciones:

I. Entregar en la oficina sede de la secretaría la documentación mencionada en los artículos 10 y 21 de estas reglas de operación y la demás que establezca la convocatoria respectiva.

II. Constituir una comisión conformada por la institución participante y personal de la secretaría para la vigilancia y administración del programa.

III. Realizar, en tiempo y forma, las aportaciones que le correspondan en términos de estas reglas de operación para cubrir los montos de las becas y apoyos de los beneficiarios y respetar lo convenido con la secretaría.

IV. Llevar el registro contable y demás documentación comprobatoria que acredite, fehacientemente, el depósito que corresponde al beneficiario final.

V. Dar aviso, por escrito, de cualquier modificación, suspensión o cancelación de las becas y apoyos otorgados a los que hacen referencia los convenios.

VI. Dar reconocimiento o el debido crédito público a la secretaría.

VII. Las demás que establezcan estas reglas de operación, la convocatoria y los convenios.

Artículo 24. Causas de cancelación

Se podrá cancelar la colaboración en el programa de las instituciones participantes y solicitarles la devolución total o parcial de los recursos otorgados por la secretaría, sin necesidad de resolución judicial, debiendo reintegrar los recursos que no fueron ejecutados o destinados al objetivo del programa a la fecha de la cancelación, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas:

I. Por quiebra, cambio de domicilio fuera del territorio yucateco o cierre permanente de la institución participante.

II. Por la omisión, por parte de la institución participante, de información relevante, o la utilización de información falsa o documentación apócrifa durante el proceso de firma del convenio de colaboración o el desarrollo del programa.

III. Por incumplimiento de lo establecido en este acuerdo o en el convenio de colaboración.

IV. Cuando la institución participante se encuentre bajo investigación por fraude u otro delito de índole patrimonial o por hechos de corrupción o alguna otra situación legal que impida el desarrollo del programa bajo las leyes y normas establecidas.

V. Cuando la institución participante incurra en un mal manejo de las becas, manipulación o acciones fuera de lo convenido.

VI. Por retiro o revocación del reconocimiento de validez oficial de estudios del Gobierno del estado de Yucatán de la licenciatura o maestría que son objeto de apoyo del programa, en el caso de las instituciones participantes de educación superior privadas.

VII. Por las causas adicionales que, específicamente, prevea el convenio de colaboración.

Sección tercera Comité técnico

Artículo 25. Objeto

El comité es el órgano encargado de la evaluación, decisión, planeación, operación y ejecución del programa, así como de la selección de los solicitantes que resultarán beneficiados por el programa, de conformidad con los criterios de selección establecidos en estas reglas.

Artículo 26. Integración del comité

El comité estará integrado por:

- I. El titular de la secretaría, quien será el presidente.
- II. El director general de Educación Superior de la secretaría.
- III. El director de Administración de la secretaría.
- IV. Un representante de la comunidad académica.
- V. Un representante del sector empresarial.

Los miembros enunciados en las fracciones IV y V de este artículo participarán en el comité previa aceptación de la invitación que para tal efecto les extienda el presidente y deberán tener experiencia comprobada en el área de energía y petróleo.

Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto.

Los cargos de los integrantes del comité son de carácter honorífico, por tanto, quienes los ocupen no recibirán retribución alguna por su desempeño.

El presidente podrá invitar a las sesiones del comité, cuando así lo estime conveniente, a representantes de instituciones públicas, privadas o sociales y, en general, a personas de reconocido prestigio de los sectores científico, de investigación y académico, relacionadas con el área energética y de petróleo, cuya participación considere conveniente para el despacho de los asuntos a tratar, quienes concurrirán con voz pero sin voto.

Los integrantes del comité deberán designar por escrito a las personas que los sustituirán en caso de ausencia, los cuales deberán tener, al menos, el rango inmediato inferior del titular. El presidente será suplido por el director general de Investigación e Innovación de la secretaría.

Artículo 27. Secretario técnico

El comité contará con un secretario técnico, con derecho a voz pero no a voto, quien será nombrado por el presidente y no podrá ser integrante del comité.

Artículo 28. Atribuciones del comité

El comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aprobar la normativa necesaria para el cumplimiento del objeto del comité.

II. Evaluar y analizar las solicitudes de las instituciones de educación superior públicas o privadas que deseen fungir como instituciones participantes del programa y dictaminar su participación.

III. Analizar y revisar las solicitudes de los alumnos interesados en ser beneficiarios.

IV. Seleccionar y designar a los beneficiarios del programa.

V. Aprobar las modificaciones que se propongan a este acuerdo.

VI. Aprobar el informe anual del programa.

VII. Aprobar el informe de ejercicio presupuestal.

VIII. Aprobar el calendario de sesiones.

IX. Integrar el padrón de beneficiarios del programa.

X. Autorizar los apoyos solicitados con cargo al programa hasta el saldo disponible y con apego a lo dispuesto en este acuerdo.

XI. Interpretar las disposiciones de este acuerdo, para la ejecución efectiva del programa.

XII. Dar seguimiento, evaluar y dictaminar sobre la permanencia o retiro del apoyo a los beneficiarios.

XIII. Resolver sobre cualquier cuestión no prevista en este acuerdo.

XIV. Las demás previstas en este acuerdo y en otras disposiciones legales y normativas aplicables, para cumplir con el objeto del programa.

Artículo 29. Sesiones del comité

El comité sesionará de manera ordinaria cuando menos una vez cada cuatro meses; y de manera extraordinaria, cuando el presidente lo considere necesario.

Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mayoría de los integrantes del comité, siempre y cuando asista el presidente. Los acuerdos se tomarán por el voto de la mayoría de los integrantes que asistan a la sesión de que se trate. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Cuando, por falta de cuórum, la sesión no pueda celebrarse el día determinado, el presidente, a través del secretario técnico, emitirá una segunda convocatoria para realizar dicha sesión, la cual se efectuará con la presencia de los integrantes que asistan y los acuerdos tomados en ella aplicarán para todo el comité. Esta sesión no podrá celebrarse sino transcurridos cinco días contados a partir de la convocatoria.

Artículo 30. Facultades y obligaciones del presidente

El presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las sesiones del comité.
- II. Proponer modificaciones a este acuerdo.
- III. Autorizar las convocatorias y el orden del día de las sesiones del comité.
- IV. Notificar las convocatorias a los integrantes del comité, a través del secretario técnico.
- V. Promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas.
- VI. Determinar la celebración de sesiones extraordinarias.
- VII. Invitar a las sesiones del comité a representantes de instituciones públicas, privadas o sociales y, en general, a personas de reconocido prestigio de los sectores científico, de investigación, y académico, relacionadas con el área energética y de petróleo.
- VIII. Someter a consideración del comité el orden del día de las sesiones.
- IX. Nombrar al secretario técnico.
- X. Emitir su voto de calidad en caso de empate en la toma de los acuerdos.
- XI. Las demás previstas en este acuerdo y en otras disposiciones legales y normativas aplicables, para cumplir con el objetivo del programa.

Artículo 31. Facultades y obligaciones del secretario técnico

El secretario técnico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar el orden del día considerando los asuntos que le hagan llegar los integrantes del comité.
- II. Elaborar y notificar las convocatorias de las sesiones.
- III. Verificar la asistencia a las sesiones del comité.
- IV. Ejecutar los acuerdos del comité.
- V. Informar al comité sobre el cumplimiento de sus acuerdos.
- VI. Dar seguimiento al ejercicio presupuestal del programa.
- VII. Levantar y resguardar las actas de las sesiones del comité.

VIII. Las demás previstas en este acuerdo y en otras disposiciones legales y normativas aplicables, para cumplir con el objetivo del programa.

Artículo 32. Facultades y obligaciones de los integrantes

Los integrantes del comité tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones del comité.
- II. Someter a la consideración del comité los asuntos que considere deban tratarse.
- III. Proponer y promover acuerdos orientados al logro del objetivo del programa.
- IV. Brindar asesoría técnica y proveer la información que le sea requerida por el comité.
- V. Solicitar la intervención de invitados en las sesiones del comité, para orientar técnicamente a los integrantes en la resolución de los diversos asuntos.
- VI. Las demás previstas en este acuerdo y en otras disposiciones legales y normativas aplicables, para cumplir con el objetivo del programa.

Capítulo VI Seguimiento y evaluación

Artículo 33. Seguimiento

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la matriz de indicadores para resultados conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. La instancia ejecutora deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa presupuestario	Programa	Componente	Indicador	Fórmula
Eficiencia Terminal en Educación Superior.	Programa de subsidios o ayudas denominado Fortalecimiento de la Enseñanza del Área de Energía.	Becas económicas en la licenciatura de ingeniería y en maestría, ambas en programas sobre áreas estratégicas de petróleo o energías renovables otorgadas.	Porcentaje de alumnos de nivel superior beneficiados con becas económicas en instituciones de educación superior públicas y privadas.	$A = (B/C) * 100$ B = total de estudiantes de nivel superior beneficiados con becas económicas en instituciones de educación superior públicas y privadas. C = total de alumnos matriculados en instituciones de nivel superior públicas y privadas.

Artículo 34. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 35. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento y la evaluación de los indicadores, así como el padrón de beneficiarios.

**Capítulo VII
Disposiciones complementarias****Artículo 36. Publicidad del programa**

En la papelería, empaques y publicidad del programa deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Artículo 37. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 38. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

En la secretaría se establecerá un buzón al cual el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o las instancias

jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 39. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este acuerdo serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta 30 de septiembre de 2024.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, en Mérida, Yucatán, a 2 de julio de 2019.

(RÚBRICA)

Lic. Bernardo Cisneros Buenfil
Secretario de Investigación, Innovación y Educación Superior

Anexo I. Formato de solicitud de ingreso al programa de subsidios o ayudas denominado Fortalecimiento de la Enseñanza del Área de Energía

Instrucción: completa el siguiente formato con la información que se solicita en los espacios correspondientes.

Nombre(s):			Apellido paterno:		Apellido materno:	
Fecha de nacimiento:		Sexo:		Correo electrónico:		Teléfono de casa (lada):
Día	Mes	Año	F	M		
Domicilio particular:			Celular:		Edad:	CURP:
Calle:	Número:		Cruzamientos:	Colonia:	C.P.	
Municipio:			¿Resides en el mismo municipio en donde estudias?			
			Sí: _____		No: _____	
Licenciatura/maestría que cursas:						
Escuela/facultad:						
Teléfono de la escuela:		Promedio general de egreso*:			Puntuación obtenida en el Exani II* (licenciatura):	
		Bachillerato: _____		Licenciatura: _____		
Señala los tres principales logros alcanzados durante tu trayectoria académica:						

Si ya cuentas con un proyecto en áreas estratégicas de petróleo o energías renovables en el que te gustaría participar, completa la siguiente información:			
Área	Nombre del proyecto	Institución	Nombre completo, correo electrónico y teléfono del investigador/empresa
1.			

() Se anulará toda solicitud que no cubra con veracidad y precisión la información.*

Expresa tus logros profesionales o académicos (en una hoja como máximo):

Firma del alumno

Anexo II. Carta de solicitud

C. _____(nombre del titular de la secretaría)
Secretario de Investigación, Innovación y Educación Superior

Expresar los motivos y la justificación de la solicitud de participación en el programa:

Atentamente

Nombre y firma del titular de la institución

Anexo III. Modelo del convenio de colaboración con la institución participante

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR,(NOMBRE DEL SERVIDOR), ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (NOMBRE DEL SERVIDOR)Y POR OTRA PARTE, (INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA O PRIVADA PARTICIPANTE) A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA INSTITUCIÓN**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (CARGO DEL REPRESENTANTE), CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO “**LAS PARTES**”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: ----

ANTECEDENTES

I. Que “**LA SECRETARÍA**”, acorde con lo establecido en el artículo 47, fracción VII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, tiene entre sus atribuciones el otorgar becas para la realización de estudios de técnico superior universitario, profesional asociado, licenciatura y posgrado en programas educativos de buena calidad, conforme a las necesidades de los sectores público y privado en el estado. -----

II. Que con fecha (publicación de las reglas del Profeae) se publicaron en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Fortalecimiento de la Enseñanza del Área de Energía, en adelante el “**Profeae**”, que tiene como objetivo que los alumnos matriculados del nivel educativo superior cursen y concluyan sus estudios de nivel superior hasta la obtención del título correspondiente, a través del otorgamiento de becas para colegiatura y manutención básica a alumnos de la licenciatura de ingeniería y de becas para colegiatura a alumnos de maestría, inscritos en las instituciones participantes, ambas en programas sobre áreas estratégicas de petróleo o energías renovables. -----

III. Que “**LA INSTITUCIÓN**”, presentó su documentación correspondiente para participar en el “**Profeae**”, la cual resultó elegida por acuerdo número xxxxx del Comité Técnico del “**Profeae**”, de fecha (fecha de la sesión). -----

DECLARACIONES

1. Declara “LA SECRETARÍA”, a través de su representante legal: -----

1.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, de conformidad con el artículo 22, fracción XVIII, del Código de la Administración Pública de Yucatán.-----

1.2. Que acorde con el artículo 47, fracciones I y XXIV, del Código de la Administración Pública de Yucatán, tiene como parte de su objeto: impulsar la

aplicación de políticas y programas que propicien que la educación superior, el desarrollo científico, tecnológico, la innovación y la vinculación, se encuentren plenamente incorporadas al desarrollo social, económico y cultural de Yucatán y que contribuyan, con oportunidad, con los mejores estándares de pertinencia y calidad, al desarrollo humano de la sociedad, así como impulsar y otorgar apoyos para la realización de proyectos de corto, mediano y largo plazo en materia de ciencia, tecnología e innovación. -----

1.3. Que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido en los artículos 24 y 27, fracción IV, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 11, apartado B, fracción III, y 554, fracción I, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán. -----

1.4. Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle 31, letra A, número 300, por la calle 8 de la colonia San Esteban, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, código postal 97149. -----

2. Declara “LA INSTITUCIÓN”, a través de su representante: -----

2.1. (generales de la institución de educación superior pública o privada) -----

3. Declaran “LAS PARTES”: -----

3.1. Que reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal que representan para celebrar el presente convenio. -----

3.2. Que no existe error, dolo, mala fe o cláusula contraria a derecho. -----

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es voluntad de “**LAS PARTES**” celebrar el presente acto jurídico, con sujeción a las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. -----

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases por las cuales “**LA SECRETARÍA**”, otorgará recursos a “**LA INSTITUCIÓN**”, para que esta otorgue becas a sus alumnos inscritos en la licenciatura/maestría en (nombre de la licenciatura de ingeniería o maestría, ambas en programas sobre áreas estratégicas de petróleo o energías renovables) para cubrir (gastos de colegiatura y manutención básica) o becas económicas (en el caso de maestría en programas sobre áreas estratégicas de petróleo o energías renovables) para cubrir gastos de colegiatura). -----

SEGUNDA. MONTO DEL RECURSO. -----

“**LA SECRETARÍA**”, se compromete a otorgar en una sola ministración a “**LA INSTITUCIÓN**”, recursos conforme a la siguiente tabla: -----

Nivel licenciatura: -----

Año	Gobierno del estado		Institución de educación superior pública o privada participante	
	Porcentaje	Apoyo económico mensual máximo (pesos)	Porcentaje	Apoyo económico mensual mínimo (pesos)

Nivel maestría: -----

Año	Gobierno del estado		Institución de educación superior pública o privada participante	
	Porcentaje	Apoyo económico mensual máximo (pesos)	Porcentaje	Apoyo económico mensual mínimo (pesos)

El monto total de los recursos para “**LA INSTITUCIÓN**”, será por la cantidad de \$ XXXXXX.00 (cantidad autorizada) equivalente al otorgamiento de (número de becas) becas para el nivel de licenciatura y (número de becas) becas para el nivel de maestría. -----

Y que deberán ser entregados a los alumnos beneficiarios de las becas, conforme a lo señalado en las tablas anteriores. -----

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.-----

“**LA INSTITUCIÓN**” además de las obligaciones establecidas en las Reglas de operación del “**Profeae**” y para el debido cumplimiento de su objeto, se compromete a: -----

1. Abrir una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del “**Profeae**”, cuyo saldo disponible deberá de estar integrado con las aportaciones que permitan cubrir los apoyos de becas en el nivel respectivo. -----
2. Otorgar los apoyos de becas a los alumnos que resulten beneficiarios. -----
3. Realizar las aportaciones correspondientes señaladas en la cláusula segunda del presente instrumento. -----
4. Formalizar el convenio de apoyo con el alumno beneficiario. -----
5. Dar aviso por escrito a “**LA SECRETARÍA**” de cualquier modificación, suspensión o cancelación de las becas otorgadas a las que hacen referencia los convenios. -----
6. Cumplir con las estrategias del plan ejecutivo para dar acompañamiento a los alumnos beneficiarios del apoyo, a fin de garantizar su egreso y eventual empleabilidad. -----
7. Brindar facilidades a “**LA SECRETARÍA**” cuando esta requiera información que permita verificar permanencia, desempeño, avances y calificaciones de los alumnos beneficiarios de las becas, en cualquiera de los niveles mencionados. -----
8. En caso de incumplimiento de los fines para los que fueron otorgados los apoyos respectivos, reintegrar a “**LA SECRETARÍA**”, su monto, incluyendo los

rendimientos respectivos, contados a partir de la fecha de su otorgamiento hasta la fecha en que estos sean efectivamente reintegrados. -----

CUARTA. MECANISMO DE PAGO. -----

Para efectos de la entrega de los recursos relacionados en la **cláusula segunda** de este instrumento, **“LA INSTITUCIÓN”** se compromete a contar con una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio del apoyo, la cual será proporcionada a **“LA SECRETARÍA”** para el depósito de su parte proporcional. -----

QUINTA. VIGENCIA. -----

Este convenio tendrá una vigencia acorde a las necesidades del programa sin exceder del 30 de septiembre de 2024. -----

SEXTA. SUSPENSIÓN DE RECURSOS.-----

“LA SECRETARÍA” podrá solicitar la devolución total o parcial de los recursos, sin necesidad de resolución judicial, además de los casos previstos en el artículo 24 de las Reglas de operación del **“Profeae”**, cuando concurra cualquiera de las siguientes:-----

- a) Cuando **“LA INSTITUCIÓN”** no aplique los recursos entregados para los fines señalados en las Reglas de operación del **“Profeae”**, los aplique inadecuadamente o notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados. -----
- b) Cuando **“LA INSTITUCIÓN”** presente información falsa sobre los conceptos de aplicación del recurso de apoyo. -----
- c) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y en las Reglas de operación del **“Profeae”**. -----

SÉPTIMA. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL. -----

“LAS PARTES” acuerdan y aceptan expresamente que este convenio estará sujeto a la suficiencia presupuestal de **“LA SECRETARÍA”** y, por lo tanto, podrá ser cancelado por esta sin necesidad de notificación previa, en todo o en parte.-----

OCTAVA. MODIFICACIONES. -----

Las situaciones no previstas y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen serán pactadas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción. -----

NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -----

El personal de **“LA SECRETARÍA”** y de **“LA INSTITUCIÓN”** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto, beneficiario, intermediario o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la parte por la que fue contratada. -----

DÉCIMA. VENCIMIENTO ANTICIPADO. -----

Serán causas de terminación anticipada de este instrumento sin responsabilidad para **“LA SECRETARÍA”** las siguientes:-----

- a) Si **“LA INSTITUCIÓN”**, incumple cualquier disposición del presente convenio, en tal caso, se solicitará la devolución total del apoyo asignado establecido en la **cláusula segunda.** -----
- b) Por quiebra, cambio de domicilio fuera del territorio yucateco o cierre permanente de la institución participante. -----
- c) Cuando la institución se encuentre bajo investigación por fraude u otro delito de índole patrimonial o por hechos de corrupción o alguna otra situación legal que impida el desarrollo del programa bajo las leyes y normas establecidas. -----
- d) Cuando la institución incurra en un mal manejo de las becas, manipulación o acciones fuera de lo convenido. -----
- e) Por retiro o revocación de reconocimiento de validez oficial del Gobierno del estado, de la licenciatura o maestría que son objeto de apoyo del programa, en el caso de las instituciones de educación superior privadas. -----
- f) Por insuficiencia presupuestal para la operación del **“Profeae”**. -----
- g) Por mutuo acuerdo de **“LAS PARTES”**. -----

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -----

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, para el caso de que se suscite alguna duda o controversia en cuanto a su interpretación, operación o cumplimiento, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse a la competencia de los tribunales con circunscripción en la ciudad de Mérida, estado de Yucatán, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. -----

Enteradas **“LAS PARTES”** de los términos y alcances legales del presente instrumento, lo firman por duplicado en la ciudad de Mérida, estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a(fecha de firma). -----

Por “LA INSTITUCIÓN”	Por “LA SECRETARÍA”
<p>(Nombre del representante)</p>	<p>(Nombre del titular) Secretario de Investigación, Innovación y Educación Superior</p>

Anexo IV. Modelo del convenio de apoyo con el alumno beneficiario

(Agregar logo de la institución participante)

CONVENIO DE APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, (INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA O PRIVADA ELEGIDA) A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA INSTITUCIÓN”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (CARGO DEL REPRESENTANTE), Y POR OTRA, EL C. (NOMBRE DEL BENEFICIARIO) POR SUPROPIO Y PERSONAL DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL BENEFICIARIO”**, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO **“LAS PARTES”**; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

ANTECEDENTES

I. Que con fecha (publicación de las Reglas de operación del Profeae) se publicaron en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa Estatal para el Fortalecimiento de la Enseñanza del Área de Energía, en adelante el **“Profeae”**, que tiene como objetivo que los alumnos matriculados del nivel educativo superior cursen y concluyan sus estudios de nivel superior hasta la obtención del título correspondiente, a través del otorgamiento de becas para colegiatura y manutención básica a alumnos de la licenciatura de ingeniería y de becas para colegiatura a alumnos de maestría, inscritos en las instituciones participantes, ambas en programas sobre áreas estratégicas de petróleo o energías renovables.-----

II. Que **“LA INSTITUCIÓN”**, presentó su documentación correspondiente para participar en el **“Profeae”**, la cual resultó elegida por acuerdo número xxxxx del Comité Técnico del **“Profeae”**, de fecha (fecha de la sesión). -----

III. Que **“EL BENEFICIARIO”** solicitó ante **“LA INSTITUCIÓN”**, participar en el programa, en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en las Reglas de operación del **“Profeae”**. -----

IV. Que con fecha (publicación de los resultados de la convocatoria de **“Profeae”**) se publicó la lista de los alumnos que resultaron beneficiarios del programa, entre los que se encuentra el C. (nombre del beneficiario). -----

DECLARACIONES

1. Declara “LA INSTITUCIÓN”, a través de su representante: -----

1.1.(Declaraciones de la institución participante). -----

2. Declara “EL BENEFICIARIO”: -----

2.1.(Declaraciones del beneficiario). -----

3. Declaran “LAS PARTES”: -----

3.1. Que reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal que representan para celebrar el presente convenio. -----

3.2. Que no existe error, dolo, mala fe o cláusula contraria a derecho.-----

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es voluntad de **“LAS PARTES”** celebrar el presente acto jurídico, con sujeción a las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. -----

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases por las cuales **“LA INSTITUCIÓN”**, otorgará recursos a **“EL BENEFICIARIO”**, para que esta otorgue becas a sus alumnos inscritos en la licenciatura/maestría en (nombre de la licenciatura en ingeniería o maestría, ambas en programas sobre áreas estratégicas de petróleo o energías renovables) para cubrir (gastos de colegiatura y manutención básica en el caso de licenciatura) o becas económicas (en el caso de maestría) para cubrir gastos de colegiatura. -----

SEGUNDA. MONTO DEL RECURSO-----

“LA INSTITUCIÓN”, se compromete a otorgar de manera mensual a **“EL BENEFICIARIO”** recursos por la cantidad de \$XXXX.00 (agregar cantidad dependiendo del monto de la colegiatura), para cubrir sus gastos de (colegiatura y manutención básica o solo de colegiatura dependiendo del nivel), conforme a la siguiente tabla: -----

Nivel licenciatura: -----

Año	Gobierno del estado		Institución de educación superior pública o privada participante	
	Porcentaje	Apoyo económico mensual máximo (pesos)	Porcentaje	Apoyo económico mensual mínimo (pesos)

Nivel maestría: -----

Año	Gobierno del estado		Institución de educación superior pública o privada participante	
	Porcentaje	Apoyo económico mensual máximo (pesos)	Porcentaje	Apoyo económico mensual mínimo (pesos)

Y que se pagará en los términos establecidos en los artículos 12 y 13 de las Reglas de operación del **“Profeae”** -----

TERCERA. OBLIGACIONES DE “EL BENEFICIARIO”. -----

“EL BENEFICIARIO” además de las obligaciones establecidas en las Reglas de operación del **“Profeae”** y para la debida ejecución de su objeto, se compromete a:

1. Presentar ante “**LA INSTITUCIÓN**” la documentación que acredite la cuenta bancaria de depósito a nombre de “**EL BENEFICIARIO**” para recibir el importe correspondiente a la manutención básica (para el caso de licenciatura).-----
2. Mantener el promedio general mínimo de 8.5/10.0 en cada una de las asignaturas del plan de estudios de la (licenciatura/maestría). -----
3. No reprobar ninguna de las asignaturas curriculares del programa de estudios de la (licenciatura/maestría). -----
4. Cumplir con los créditos establecidos en el plan de estudios correspondiente, sin exceder del término de (2 años/5 años) a partir del inicio de clases de la (licenciatura/maestría). -----
5. Destinar el importe del apoyo que reciba única y exclusivamente para lo estipulado en la cláusula primera de este instrumento. -----
6. Cumplir con lo dispuesto en el presente convenio y en las Reglas de operación del “**Profeae**”. -----

CUARTA. VIGENCIA.-----

El presente convenio tendrá una vigencia acorde a las necesidades del programa, sin exceder del 30 de septiembre de 2024. -----

QUINTA. CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS.-----

“**LA INSTITUCIÓN**” cancelará la entrega de los recursos a los beneficiarios, en los casos que se señalan a continuación: -----

- a) Por baja parcial o definitiva del alumno. -----
- b) Por cambio de licenciatura o maestría que no sea objeto de este apoyo. -----
- c) Por haber omitido información relevante, proporcionar información falsa o documentación apócrifa durante el proceso de firma del convenio o durante el desarrollo del programa. -----
- d) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y en las Reglas de operación del “**Profeae**”. -----

SEXTA. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.-----

“**LAS PARTES**” acuerdan y aceptan expresamente que este convenio estará sujeto a la suficiencia presupuestal de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, por lo tanto, podrá ser cancelado por esta sin necesidad de notificación previa, en todo o en parte. -----

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.-----

Las situaciones no previstas y, en su caso, las modificaciones o adiciones al presente convenio serán pactadas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción. -----

OCTAVA. VENCIMIENTO ANTICIPADO. -----

Serán causas de terminación anticipada de este instrumento sin responsabilidad para **“LAS PARTES”**. -----

- a) Por insuficiencia presupuestal para la operación del **“Profeae”**. -----
- b) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y en las Reglas de operación del **“Profeae”**. -----
- c) Por mutuo acuerdo de **“LAS PARTES”**. -----

NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -----

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. -----

Enteradas **“LAS PARTES”** de los términos y alcances legales del presente instrumento, lo firman por duplicado en la ciudad de Mérida, estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a (fecha de firma). -----

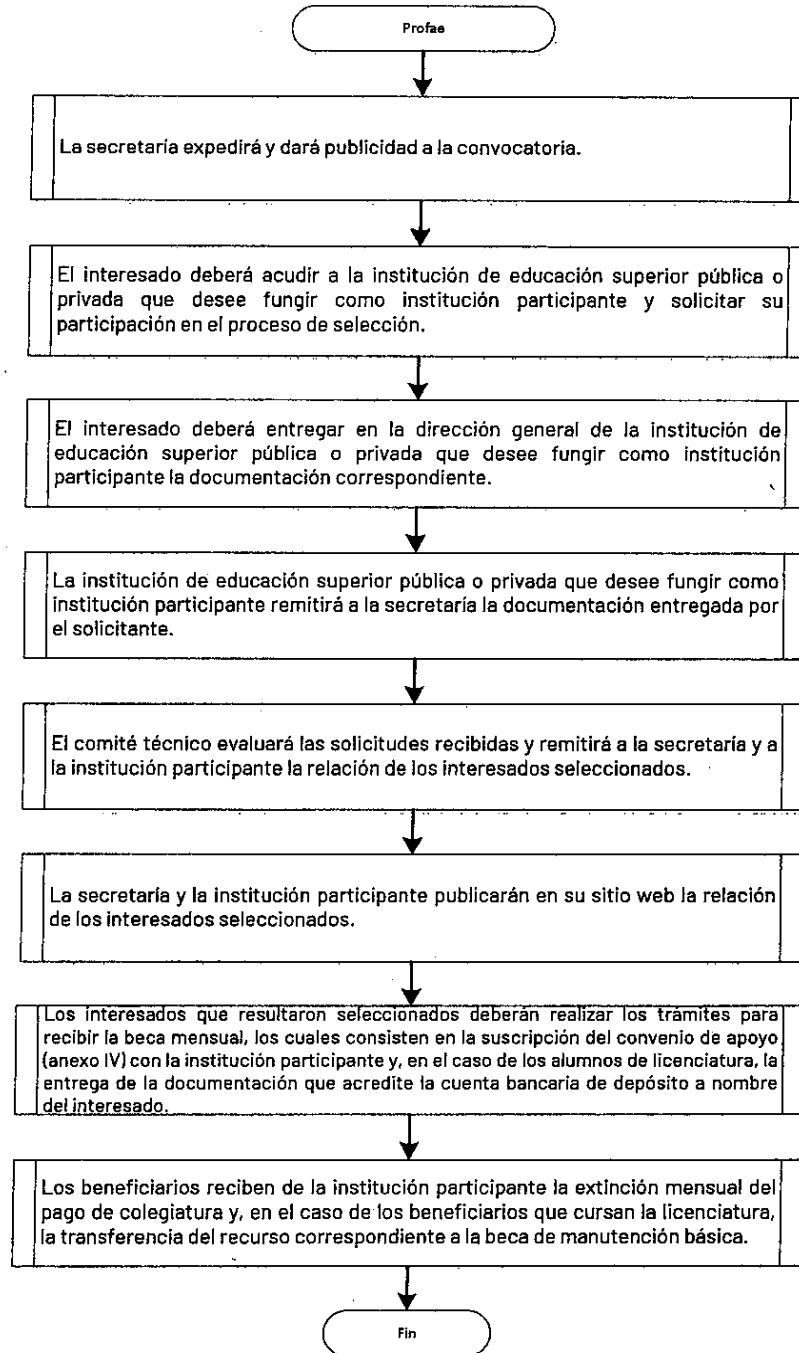
Por “LA INSTITUCIÓN”

Por “EL BENEFICIARIO”

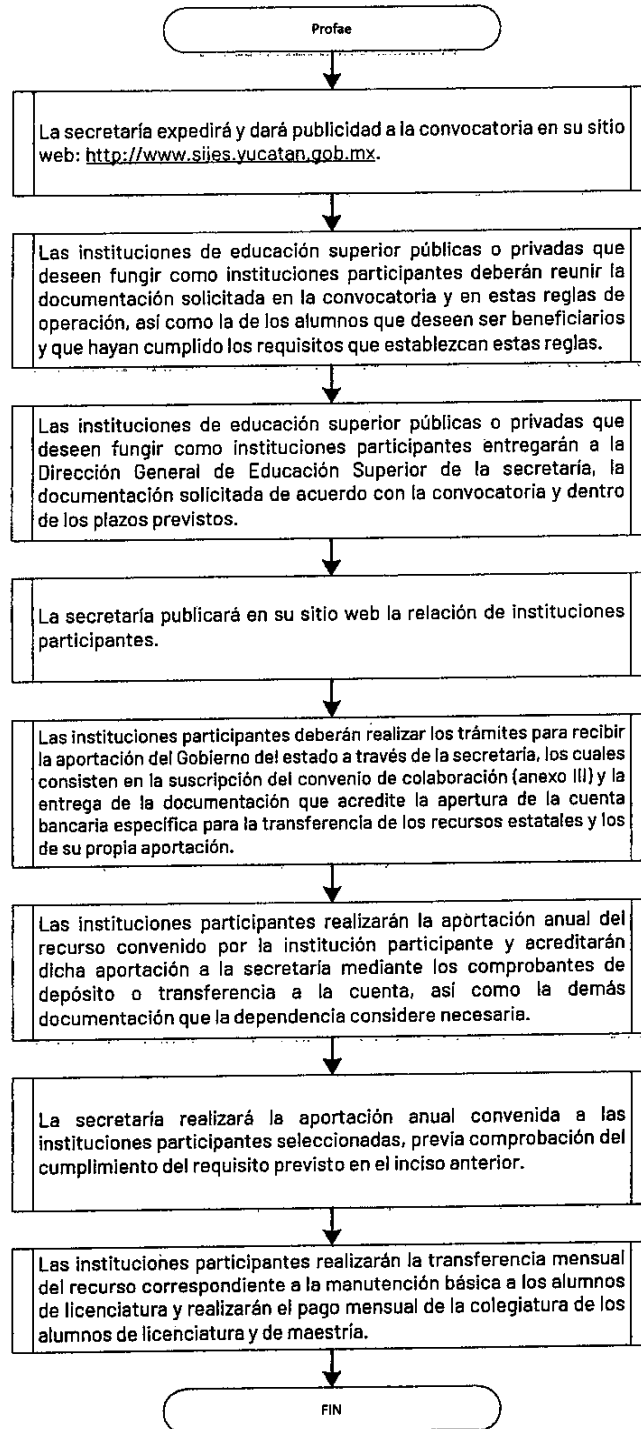
(Nombre del representante)

(Nombre del beneficiario)

Anexo V. Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los subsidios o ayudas por los alumnos de licenciatura o maestría



Anexo VI. Diagrama de flujo del procedimiento para fungir como instituciones participantes



PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA